

LA SILLA DE SAN PEDRO DEFENDIDA.

SERMON DOGMATICO, Y MORAL, LLAMADO
communmente de las *Sillas*. Predicado el día 21. de Febrero de
este presente año de 1731. en la Iglesia de las Madres Capu-
chinas, de esta Ciudad de Granada, al Santo
Tribunal de la Inquisicion.

POR EL M. R. P. Fr. PABLO DE EZIJA,
Theologo de la Nunciatura de España, Examinador de su Tri-
bunal Apostolico, Revisor de las Librerias de esta Ciudad de
Granada, y su Reyno, por comission del Santo Tribunal de la
Inquisicion; y Lector de Sagrada Theologia en
su Colegio de Capuchinos de
dicha Ciudad.

SACALO A LA PUBLICA LUZ

DON JOSEPH CARLOS DE ARROYO, COLEGIAL,
que fue del Insigne de Theologos del Sacro Monte, y Notario
del Santo Oficio de la Inquisicion.

Y LO DEDICA

A LA AUGUSTISSIMA EMPERATRIZ DE LOS ANGELES

MARIA SSMA.

DIGNISSIMA MADRE DE DIOS, Y SEÑORA NUESTRA,
como a Maestra de la Fé, Protectora del Santo Tribunal de la
Inquisicion, y España vengadora de
todas las heregias.

GALLUS NEGANTES ARGUIT.
Ecclesia, in Hymn. Dom. ad Laudes.

Potestas summa penes unum Principem spiritualem, Pastoremque universalem esse debet, cui oves suas, & agnos Christus Dominus pascendos, regendosque sublimi auctoritate concessit. Hunc verò Pastorem OEcumenicum, Monarchicumque Principem alium à Sancto Petro, & successoribus ejus legitimis Apostolicæ sedis hæredibus, à Christo Domino fuisse creatum, quis mentiendo audebit imprudenter asserere, nisi quem Dæmonum præstigiis dementatum nefanda, impiaque hæreticorum dogmata fefellerunt? Naucerus, Gallus, Doct. Sorbonæ, de Monarch. Eccles. lib. 1.

cap. 1. Benedictus Deus: *Qui dedit Gallo intelligentiam.*

* ** *



A LA AUGUSTISSIMA EMPERATRIZ
de los Angeles Maria Santissima, Dignissima
Madre de Dios, y Señora nuestra, Maestra de
la Fè Catholica, Protectora del Santo Tribu-
nal de la Inquificion, y Espada vengadora
de todas las heregias.

*QVID ENIM VERBI MATRI APPIVS,
quam Sermones offeremus? Damasc. orat. de Dor-
mit. Deipara.*



Allandome favorecido (ò gran Señora!) por
sola vuestra piedad, con el caracter hono-
rífico de Notario de el Santo Oficio; y
aviendo concurrido con el Santo Tribu-
nal de la Fè, quando en su presencia se pre-
dicò este Sermon, movido de un singular afecto, que siem-
pre he tenido à la Suprema Cabeza de la Iglesia; deter-
minè el que dicho Sermon (en el qual su Aurore probò
con eficacia la unidad precissa, que debe tener la Iglesia
en la Cabeza visible, que la gobierna, desde que Jesu
Christo su Fundador instituyò el gobierno Monarchico
en ella, dando el Primado en la jurisdiccion à solo San
Pedro, y à sus legitimos Successores, que han sido, son, y
seràn los Romanos Pontifices) saliesse à la publica luz de
el mundo, para alegria de los que dichosos consejamos
tan importante verdad. Muchos acreedores se me ofre-
cieron dignos todos de honrar con sus illustres nombres
la Dedicatoria de esta Obra, para que la protegiesen,
como poderosos Mecenas, de los muchos enèmeros que
tiene el objeto de el Sermon, que son tantos, quantos la
Iglesia condena por Hereges. Pero sola V. Mag. tuvo el
primer lugar en mi acertada eleccion. Lo primero, por-
que sois Maestra de la Fè verdadera. Lo segundo, por-
que

que sois Escudo, y defenſa del Santo Tribunal de la Inquiſicion. Y lo tercero, porque os conſtituyò Dios Eſpada vengadora de todas las heregias.

Dixe, Señora, que ſois Maeſtra de la Fè, y dixè bien. Lo uno, porque aſi os llaman los Santos Padres, como ſe puede vèr en el libro, que ſolo de eſte aſſumpto eſcriuyò el Illuſtriſſimo Eſcolano. Y lo otro, porque con obras, y con palabras enſeñò V. Mag. en la Igleſia la veneracion, que ſe debia tener à San Pedro, y à ſus Suceſſores. Como ſe puede vèr en la tercera parte de la Myſtica Ciudad de Dios, que eſcriuyò la V. Madre Maria de Jeſus de Agreda, ſapientíſſima Hiſtoriadora de vueſtra ſantíſſima vida. La qual refiere, que aviendo ſido traído San Pedro à vueſtra preſencia por miniſterio de los Angeles, ſe poſtrò V. Alteza à los pies de el Pontifice Summo, pidiendole la bendicion con eſtas humildes palabras: *Señor mio, dad la bendicion à vueſtra Sierva, como Vicario de Chriſto.* Y en la doctrina del miſmo capitulo, enſeñando à vueſtra Diſcipula, y en ella à todos los Fieles, dezis: *Al Pontifice Romano has de tener ſumma obediencia, y veneracion ſobre todos los hombres. Y quando lo oyèrès nombrar, le haràs reverencia inclinando la cabeza, como quando oyès el nombre de mi Hijo, y mio, porque en la tierra eſtà en lugar de Chriſto; è yo quando vi via en el mundo, y nombraban à San Pedro, le baxia reverencia.* Goza tambien V. Mag. el título de Protectora de el Santo Oficio de la Inquiſicion, porque ayudais con vueſtra gracia, y favor à ſus illuſtres Miniſtros, como lo acreditan ſus acertadíſſimas reſoluciones. Sirva de exemplo en eſta materia lo que le ſucedìo al que es exemplar de todos los VV. Inquiſidores. Hallabaſe S. Pedro, martyr de Veròna, provocado de un gran Maeſtro de los Hereges, el qual con ſubtilíſſimos ſophiſmas queria deſlucir, y pervertir à eſte Inclito Inquiſidor. Peto el, como ſabia, que vos (ò Señora) ſois Protectora,
Eſ-

De Magiſt. ſi.
dei. Trac. apo-
loger.

Myſt. Ciud. de
Dios, 3. p. fol.
204. y 205.

Escudo, y defensa de los Ministros de la Fè , acudiò confiado ante una prodigiosa Imagen vuestra ; y pidiendoos favor para triunfar de aquel astuto Herege , mereciò el oír de vuestra Divina boca , que ya aviais rogado, para que no le faltasse la Fè: *Tunc audivit* (dize S. Antonino) *voce ab Imagine prolatam: Pctre, ego pro te rogavi, ut non desiciat fides tua.* No es menester referir el efecto de tan Divino Oraculo , siendo tan verdaderas , como eficaces, vuestras palabras.

En fin, Señora, no solo sois Protectora de el Santo Oficio , sino es que tambien os dignais de ser Inquisidora de la Fè: *Vera Inquisitrix fidei.* Os llama muchas vezes el Illustrissimo Escolano , exercitando todos los ministerios , que en orden al Santo Oficio executan sus Ministros, hasta el de Revisora de libros, como refiere muy expreso el Obispo de Segovia, ya citado. Ultimamente dedico à V. Mag. este Sermon , porque sois la Espada con que son degolladas , y muertas las heregias: *Cunctas hæreses sola interemisti* , os canta la Iglesia. Y el gran Padre San Geronimo lo confirma , llamandoos destruydora unica de toda la Heretica pravedad: *Interemptrix unica universa Hæretica pravitatis.* Y aunque estos tres atributos sean suficiente motivo para la dedicacion: Tambien me ha movido el ser V. A. en la Iglesia la Silla, ò Throno del Pontifice Christo: *Thronus Christi Pontificis in Ecclesia.* Sois tambien Thiara Pontificia, en fentit de Santo Thomàs de Villanueva: *Thiara Pontificis.* Y para dezirlo todo, sois Papa Espiritual, como os llamó San Antonino de Florencia: *Papa, vel Papisa spiritualis, ob omnium Ecclesiarum sollicitudinem, potestatis spiritualis plenitudine, & privilegiatorum actuum universitatem.* Que aun por esto dixo V. Mag. en el Ecclesiastico , que en vos se hallaba el Primado: *In omni gente, primatum habui.* Y siendo todo el intento de el Author del Sermon el defender la Silla Pontificia , y el Primado

Parr. 2. Hist.
T. 23. c. 6. §. 3.

Escolan. cap. 20:
fol. 266.

In Epist. Serm.
de Assumpt. B.
M. Virg.

D. Athanas. Ser.
in Descript. SS.
Deip.

In Conc. 1. de
Nativir. B. V. M.

In Summ. p. 4.
tit. 15. c. 16.

Cap. 24.

de la Iglesia, solo à V. Mag. como à tan interessada, pertenece la proteccion. Reccebid, Señora, este corto obsequio; y al Author, y à mi conceded en premio de tan pequeño merito, una grande venetacion al Pontifice Romano, un maximo aprecio del Santo Tribunal de la Inquisicion, y la feliz dicha de morir confessando la unica verdadera Fè de la Iglesia Romana.

Augustissima Emperatriz de los Angeles.

Adora las imperiales plantas, con que V. Augustissima Mag. quebrantò la sobervia cabeza del Author de las heregias.

D. Joseph Carlos de Arroyo.

A LA MISMA DIVINA REYNA, POR UN DISCIPULO del Author.

ELOGIO.

Què es nuestra Reyna Sagrada? *Espada.*

Què mas predicarse pudo? *Escudo.*

Què de otro modo se muestra? *Maestra.*

Para honor de la Fè nuestra,

Y terror de la heregia,

Predicamos à Maria,

Espada, Escudo, y Maestra.

GLOSA AL MISMO ASSUMPTO, EXPLICANDO el Elogio.

EN piedades anegada
La Reyna de tierra, y Cielo,
Mira con summo desvelo
La Fè, por Christo plantada:
Permanecerà exaltada,
Como en el mundo se muestra,
Que es Maria la Maestra,
Que siempre la protegiò,
Desde que Dios la criò
Para honor de la Fè nuestra.

Provida de su rebaño,
Contra el heretico vicio,
Proveyò en el Santo Oficio
Librarlo de todo engaño:
El preservarlo de daño
Al Santo Tribunal fia;
Y si es el Norte Maria,
Que lo dirige, no dudo,
Es del Tribunal Escudo,
Y terror de la heregia.

En consequencia de amante,
Madre la mas amorosa,
Se manifiesta zelosa
De-la Iglesia Militante:
Atalaya vigilante,
La atiende de noche, y dia,
Destruyendo la heregia,
Siendo Espada para esto,
Y Espada en este supuesto,
Predicamos à Maria.
Para el Herege obstinado
Es una Espada terrible,
Y Escudo el mas invencible
Para el Tribunal Sagrado:
En la Iglesia con agrado
Se ostenta Doctora nuestra;
Luego muy bien se demuestra,
Que puede el mundo adorarla,
Y con razon predicarla,
Espada, Escudo, y Maestra.

A DON JOSEPH CARLOS DE ARROYO,
Notario de el Santo Tribunal de la Inquisicion, sobre el as-
sumpto de sacar à luz este Sermon. Por el mismo Dis-
cipulo de el Author.

DEZIMAS.

AL empleo que exercitas
En el Santo Tribunal,
Que correspondes igual
En esta accion acreditas:
Con ella mi pluma excitas,
Para que remonte el buelo,
Y publique sin rezelo
En meretrica narracion,
Que eres en la Inquisicion
Ministro de ardiente zelo.
Por mostrarte mas zeloso
En obsequio de la Fè,
Imprimies, como se vè,
Este Sermon prodigioso:
Noble, illustre, y generoso,
Oy al mundo has satisfecho,
Que tan magnifico hecho
Es de un Arroyo afluyente,
Que con rapida corriente
Sale de un Christiano pecho.

Parece en lo acelerado
Con que esta impresion hiziste,
Que en la priesa que le diste,
Te ha traïdo tu cuydado:
Una vez lo hà predicado
Su Author, à quien favoreces,
Pero tu mas te engrandeces;
Pues quando à luz lo publicas,
En quanto lo multiplicas,
Lo predicas muchas vezes.
Grande Elogio ha merecido
El sabio Predicador,
Pero tu inflamado ardor
Mucho aplauso ha conseguido:
Uno, y otro aver cumplido
Es demonstracion notoria,
Y en accion tan meritoria
Quien logre mas, me embaraza,
Si aquel que tiene la gracia,
O tu que tienes la gloria.



POR EL MISMO; A SU MAESTRO, Y AL
Sermon.

OCTAVAS.

I.

MAestro ilustre de la Fè zeloso,
Tal Sermõ, obra tal, tal hermo-
Efecto de un afecto fervoroso (sura!
Podia ser, que en este pecho dura:
Defengañese ya el presumptuoso
Herege con doctrina tan segura,
Y confiesse q̄ es mōstruo de fiereza,
Cueipo q̄ admite mas de una cabe-

II. (za.

Quien tuviera un estilo reelevado,
Un numen à proposito corriente,
Un canto, y voz igual al dilatado
Corazon de Orador tan eminente:
Para quedar asì detêmpeñado,
Publicãdo Sermõ tã excelēte (dõde
En todo el mundo, hasta las partes
La Aurora nace, y dõde el Sol se es-
conde.

III.

Al trueno de evangelicas verdades,
Confutas del Herege el desvario,
Que niega, entre sus muchas falseda-
des,

A la Iglesia el supremo señorio:
Tu haziendo rostro à sus iniquidades,
Falsos dogmas destruyes, cõ tal brio,
Que es para la heregia cada acento
Terror Divino de immortal aliēto.

IV.

En favor de la Fè tanto adelantas,
Con eficacia en todo muy subida,
Que cada texto es rayo cõ q̄ espãtas
Del Sectario, la rabia enfurecida:
Cõ clausulas demuestras sacrosantas
La Silla de S. Pedro defendida;
Y porq̄ mas la prueba venga à pelo,
Te subiste por ella hasta el Cielo.

V.

Miētras que los Catholicos leyeren
Deste Sermõ dogmatico la summa,
Y los humedos pezes conocieren
Del ancho mar la caudalosa espuma:
Mientras que en el Zenith resplan-
decieren

Las Estrellas, podrã cãtar la pluma
Tã grãde assũpto por el Universo,
Si assũpto tã sublime cabe en verso.

VI.

Por ultimo, un Sermõ tã sin segũdo,
De un assũpto tã grave, y soberano,
No es mucho, no, q̄ eleve à todo el
mundo,

Pues parece trabajo mas q̄ humano:
Tu discurrir en èl, es tan profundo,
Que juzgo para mi serà muy vano
Dezir, q̄ harã clausulas mas bellas,
Sino es quiẽ hizo el Sol, y las Estrellas;

AVIENDÓSE CITADO EN LA DEDI-
catoria de este Sermon los libros de la V. Ma-
dre de Agreda, en obsequio debido à la venera-
cion del Romano Pontifice, pareció conve-
niente poner aqui para elogio, y apre-
cio de dichos libros el Decre-
to siguiente.

COPIA FIEL DE UN DECRETO NOVÍSSIMO
de nuestro Santísimo Padre Benedicto XIII. à favor de
la Causa, y Libros de la V. Madre Maria de
Jesus de Agreda.

TYRASONEN.

BEATIFICATIONIS, ET CANONIZATIONIS
Servæ Dei MARIÆ à JESU de Agreda.

SANCTISSIMUS Dominus Noster Benedictus XIII. ad
humillimas preces Postulatoris Causæ Beatificatio-
nis, & Canonizationis Servæ Dei Mariæ à Jesu de Agre-
da, per Organum R. P. D. Pitoni Episcopi Imeriæ San-
ctitaris suæ Auditoris, mediante ipsius Rescripto sub in-
frascripta die, mandavit, ut Causa prædictæ Servæ Dei
profsequatur in Sac. Rituum Congregatione absque novo
examine librorum Mysticæ Civitatis Dei, iidemque libri
retineri, & legi possint. Et ita, &c. Die 21. Martii 1729.

Ita reperitur in Reg. Decretorum Congregationis
Sac. Rituum. In fidem, &c.

N. Cardinalis Coscia.

Loco ✱ Sigilli.

N. M. Tedeschi Archiep. Apamensis Secret.

ROMÆ: Typis Rev. Camere Apostolicæ 1729.

APROBACION DE LOS M. RR. PP. Fr.
Angel de Granada, Ex-Lector de Sagrada Theologia, y Ex-Provincial de esta Provincia de Andalucia; y Fr. Andres de Hardales, Ex-Lector de Sagrada Theologia, y Guardian actual de su Colegio de Capuchinos de esta Ciudad.

DE orden, y comission de N. M. R. P. Fr. Cyrilo de Cuba, Ex-Lector de Sagrada Theologia, Ministro Provincial de esta Provincia, y Comissario General, por el Rey nuestro Señor de las Misiones de Indias, &c. Hemos visto un Sermon Ferial, que al Santo Tribunal de la Fè, de esta Ciudad de Granada, predicò el R. P. Fr. Pablo de Ezija, Theologo de la Nunciatura de España, Examinador de su Tribunal Apostolico, Revisor de las Librerias de esta Ciudad, y su Reyno, y Lector actual de Sagrada Theologia en este Colegio de Capuchinos, &c. Y haziendonos cargo de su materia, y del sublime Apostolico Theatro en que se avia predicados desde luego nos persuadimos, à que sin faltar al rendimiento de obedientes, estabamos escusados de la obligacion de Censores. Porque aviendo merecido el Orador el respectuoso agrado, que tan serio Auditorio significò al oirlo, està demàs el intentar nosotros centurarlo. Pues el mismo hecho de aver oydo su Sermon con gusto, funda el seguro de averlo dado la Santa Inquisicion por bueno, sin que le quede escrupulo à la prensa para hazer su oficio. Y assi diximos con San Geronimo, leamos este Sermon, y hemos cumplido con lo que se nos ha mandado: *Legamus Sermonem, & totum cernimus expletum.* Porque si supo grangearse tanta albanza, fuerza es darlo por aora libre de nuestra censura. Leamoslo, y sucedionos lo que al gran Basilio con las cartas de Melicio, que todo el gusto que tuvimos al verlo leyendo,

D. Hieron. ad
 caput 5, Isaiz.

D. Basil. M.
Epist. 7.

Mantuan. ad
Pic. Mirandul.
inter oper. Joan.
Picc. fol. 393.

D. Aug. 16. de
Civ. Dei. c. 2.

Cap. 9. Prov.
v. 2.

Plin. Epist. 22.
lib. 1.

Matth. 23. 52.

yendo, fue otro tanto sentimiento, despues de averlo leído, por lo poco que avia durado: *Donec Sermone illius immoramur, gaudemus; dum verò fini apropinquare cepimus, dolemus.* Esto tienen los buenos escritos, que quanto mas se leen, tanto mas se aumenta el ansia de leerlos. Sagrada hydropesia, de que se quexada el de Mantua à Pico Mirandulano, por lo concisso en sus libros, quando dezia: *Legi tanta animi voluptate, quanta luculentia explendet: Sed legendo, dum cupio sedare sitim, sitis altera crevit.* Con esta sed quedaron quantes oyeron este Sermon. Y si unos la han podido sufrir, otros no lo han podido apagar. Por esto, pues, han deseado se dè à la prensa esta Obra, para tener mas à la mano el agua. Ay tan poco, ò ningun motivo en nuestros Países para aplicarse à dogmaticas controversias, que de ordinario las tienen olvidadas los doctos, y solo por curiosidad suelen dedicar algunos ratos à su estudio, y en ellos se estancan, como en pozos. Pues como dixo el grande Agustino: *Ab adversario mota questio, dicevdi extitit occasio.* Solo quando el enemigo provoca es ocasion de desnudar las armas. Por esso dezia el Espiritu Santo, que le diera ocasion al Sabio, quien quisiera experimentar sus alientos: *Da sapienti occasionem, &c.* Poca le diò à nuestro Orador, y si con poca ha manifestado aceros tan finos en la brevedad de sus conceptos, que atmeria no tendrà reservada para si se le ofrecen ocasiones mas arduas? Digalo el Consul Plinio. Aunque su modestia nos obligue à no romancearlo: *Nil est, quod discere vellis, quod ipse docere non possit: Mibi certè, quoties aliquid abditam quero, ille thesaurus est.* En este tesoro se hallan juntas las cosas nuevas con las antiguas, como del fuyo dixo San Matheo: *Qui profert de thesauro suo nova, & vetera.* Porque un Docto à lo del Cielo: *Doctus in Regno Caelorum;* con la solidez de lo antiguo sabe enquadernar la hermosura de lo nuevo. Con tan

primoroso artificio, que todo junto es un milagro. Arreglandose tanto à lo que dexò escrito Vincencio Lirinense, que sin alterar de su antigua inteligencia los Cánones, Dogmas, y Concilios en lo mas minimo, todo lo que dize es nuevo, porque con novedad es dicho: *Ea, quæ didicisti, ita doce, ut cum dicas novâ, non dicas novâ.* Y quien asì sabe sacar novedades de lo antiguo, bien dexa traslucir lo consumado de su ingenio. Perdonenos Job por esta vez si le añadimos motivos à su paciencia; pues en vista de este Sermon, nos vemos obligados à dezir: que no siempre estuvo en los mas antiguos la sabiduria, ni en los crecidos años toda la prudencia, como el afirmaba: *In antiquis est sapientia, & in multo tempore prudentia.* Pues para excepcion de su canonizada maxima, con no ser muchos los que este Orador numera, le encontramos un moderno tesoro en su Sermon de Christiana sabiduria, y religiosa prudencia. Por lo qual, si N. M. R. P. Provincial insta con Seneca, por nuestro sentir: *Si tamen quid sentiam queris;* y quiere expreso nuestro parecer: *Et vis signare responsum;* Dezimos, q̄ este Sermon es muy digno de la prensa, por no contener cosa, que desdiga de una doctrina muy segura, util, y provechosa, y de muchos siglos ha canonizada en la Iglesia. Asì lo sentimos. Salvo, &c. En estos Conventos de Capuchinos de la Ciudad de Granada en veinte y siete dias del mes de Marzo de 1731.

Job. cap. 122
v. 12.

Sen. lib. 7. de
Benefic. n. 16.

Fr. Angel de Granada.
Ex-Provincial.

Fr. Andre's de Hualdes.
Guardian.

LICENCIA DE LA ORDEN

Fray Cyrilo de Cubla, Ex-Lector de Sagrada Theologia, Ministro Provincial (aunque indigno) de los Frayles Menores Capuchinos de N. S. P. S. Francisco de esta Provincia de la Inmaculada Concepcion de N. Señora, en estos Reynos de ambas Andaluzias, y por el Rey N. Señor Comissario General de las Misiones de Indias Occidentales, &c. En virtud de las presentes damos licencia, por lo que à Nos toca, al R. P. Fr. Pablo de Ezija, Theologo, Examinador de la Nunciatura de España, y Lector de Sagrada Theologia de nuestro Orden; para que obtenidas las demás licencias, pueda imprimir un Sermon, que el dia veinte y uno de Febrero de este presente año predicó en el Convento de Madres Capuchinas al Tribunal de la Santa Inquisición atento à que de comission nuestra ha sido visto, y aprobado por dos Theologos de nuestro Orden. En fee de lo qual dimos la presente firmada de nuestra mano, sellada con el Sello mayor de nuestro Oficio, y refrendada por nuestro Secretario en este nuestro Convento de S. Juan Baptista de Granada en 31 dias de el mes de Marzo de 1731.

Fray Cyrilo de Cubla.

Minist. Prov.

Loco * Sigilli.

Por mandado de N. M. R. P. Ministro Provincial.

Fray Carlos de Hadales,
Secr. de Prov.

APROBACION DE EL Rmo. P. M. FRAY
*Diego de San Phelipe, Ex-Lector de Sagrada
 Theologia, Comendador (que fue) de su Convento
 de la Ciudad de Ezija, Procurador General en la
 Curia Romana por su Sagrada Religion, Superior
 en el Real Convento de San Juanino en la misma
 Ciudad de Roma, Secretario, y Compañero del Rmo.
 P. Provincial de esta Provincia de Andaluzia,
 Visitador, y Vicario Provincial de ella, Redemptor
 de Cautivos, y Comendador actual de su Convento
 de N. Señora de Belen, del Sacro Real, y Militar
 Orden de la Merced Descalza de esta Ciudad de
 Granada, &c.*

DE orden del señor Lic. D. Gabriel Joseph de Rus
 y Contreras, Colegial en el Mayor de el Señor
 Obispo de Cuenca, en la Universidad de Sala-
 manca, Governador, Provisor, y Vicario General de este
 Arzobispado de Granada, por el Illustrissimo, y Reve-
 rendissimo Señor D. Francisco de Perea, del Consejo de
 su Magestad, y Arzobispo de dicha Ciudad, &c. He vis-
 to con toda atencion, y con singular consuelo mio el
 Sermon Dogmatico, y Moral, llamado comunmente de
 las *Sillas*, que el dia veinte y uno de Febrero, de este pre-
 sente año, predicò al Santo Tribunal de la Inquisicion en
 la Iglesia de Reverendas Madres Capuchinas de esta Ciu-
 dad, el M. R. P. M. Fr. Pablo de Ezija, Theologo de la
 Nunciatura de España, Examinador de su Tribunal
 Apostolico, Revisor de las Librerias de esta Ciudad de
 Granada, y su Reyno, por comission del Santo Tribunal
 de la Fè, y Lector de Sagrada Theologia en su Colegio
 de Reverendos Padres Capuchinos de esta Ciudad. Y
 aunque pueda ser sospechosa mi Censura, por el cordial

afecto con que siempre he mirado, y venero à el Author, y su penitentissima, como Religiosa Familia, satisface à este escrupulo el eruditissimo Plinio, pues en un discreto Panegyrico, dize assi: *Amo quidem fuisse, judico tamen, & quidem tanto acrius, quantum amo.* Engañase quien juzga, q̄ el amor no es muy escrupuloso, y delicado en censurar; pues es evidente, que mejor se mira lo que mas se ama. Con toda esta reflexion he leído este Sermon, y solo debo confessar, sin apice de lisonja, ser muy Maestro su Author, segun lo que escribe nuestro Seneca Cordovès: Es muestra de grande Artifice, reducir à breve volumen lo que se encierra en muchos libros: *Magni Artificis est totum clausisse in exiguo.* Pues en la brevedad de un Sermon construye tanta abundancia de Sagradas doctrinas, ajustadas à la capacidad de el assumpto, como adornado de un discreto natural estilo, con que explica los discursos; y sobre todo la facilidad de hallar, y disponer, que son las dos partes mas dificiles de la Rethorica, sin tocar en el vicio escandaloso de afectada vana elegancia de voces, que moteja el Paduano: *Horret enim sapientia spumescum verborum ambitum.* Evitando la obscura sordidez, que vitupera Lactancio, siguiendo à San Isidoro: *Noli verborum obscuritate uti, ita dic, ut intelligaris, ne simplicibus displiceas, nec prudentes offendas.* Se ha de orar de forma, que los ignorantes no extrañen el estilo, ni lo desprecien los Sabios. Empeñandose el Author, como Guapizo valeroso, hijo de la Iglesia, en defender su Suprema Apostolica Cabeza, procurando manifestar à el Rectissimo Tribunal de la Fè dos gravissimos errores, que contenia el memorial presentado à Christo por la madre, è hijos del Cebedeo, pretendiendo las dos Supremas Judicaturas, ò Sillas al lado de su Juez, y su Maestro: *Dic, ut sedeant, &c.*

Serm. Dom. 2.
post Trin.

D. Isidor. L. 2.
de orig. Echim.
6.24.

Siendo el primero, querer ser Cabezas de la Iglesia, y presidir en el lugar, y en las Sillas à San Pedro, à quien
el

el Supremo Soberano Juez avia constituido por Príncipe, y Cabeza de la Iglesia, que en sentir de San Gregorio, fue darle todo el zeloso desvelo; como Cabeza superior de toda la Iglesia: *Quod Beatissimo, & omnium Apostolorum Principi Petro, Dominica voce totius Ecclesiae cura commissa est.* Condenando el Señor, como Inquisidor Supremo, la pretension por erronea, reprehendiendoles, pero con commiseracion, dandoles el trato de necios ignorantes: *Nescitis quid petatis.* Siendo esta declaracion piadosa, la que de Hereges formales los escusa, y de la pena correspondiente à el delito, como hizo con Saul, que aviendo cometido semejante error, usurpando el Summo Sacerdocio à el Profeta Samuel: *Afferte mihi holocaustum, & pacifica, &c.* Le apareció el Profeta tratandolo de ignorante necio: *Stultus existi,* reprehendiendole de parte de Dios, como Inquisidor Supremo, notificandole sentencia de privacion de el Reyno à el, y à todos sus descendientes: *Jam nunc preparasset regnum tuum super Israel in sempiternum; sed nequamquam regnum tuum ultra consurgat; quae sedit Dominus sibi virum iuxta cor suum; & praecepit ei, ut esset Dux super populum suum.* Que es la practica, que estila el Santo Tribunal de la Inquisicion, como Ministros de el Supremo Inquisidor, con los que incurren en semejantes errores.

El segundo error, que contenia el Memorial de los Cebedeos, consistió en pretender los dos hermanos ser igualmente Cabezas de la Iglesia, destruyendo el Monarchico Gobierno, en que el Señor la avia fundado, que consiste en sola una Cabeza, y esta lá es solo el Apostol S. Pedro, como afirma S. Cypriano en la carta, que escribió à Cornelio, donde hablando del Cisma de los Novacianos, dize: Dios uno, Christo uno, Iglesia una, y la Cathedra una, fundada por el Señor sobre San Pedro: *Deus unus est, & Christus unus, & una Ecclesia, & Cathedra*

D. Greg. lib. 4.
Epist. 2.

L. 1. Reg. c. 13.

Ibidem.

Cypr. 1. Epist. 8.

debetur una super Petrum Domini vocis fundata. Pues entre todos los Apostoles, fue escogido para tener la Suprema Silla de la Iglesia; y por esso escribe San Marcos, que quando estabran todos orando esperando la venida de el Espiritu Santo, dixo el Señor: Dezyd à los Discipulos, y à Pedro, en que advierte Sancio, que el nombrarle *seorsim* fue manifestar, que entre todos los Apostoles era Pedro la superior Cabeza, y el de mayor excelencia: *Seorsum nominatur, ex quo Petri apparet super ceteros Apostolos excellentia.* Por gozar entre todos la primer Silla, y assi con mucha razon se empeña el Autor en defender la Dignidad de la Silla primera de la Iglesia, manifestando à el Santo Tribunal los errores de el memorial de los Cebadeos, calificandolo de erroneo con Sagradas Escrituras, Concilios, y Doctrinas de Santos Padres, en lo que se acredita el raro ingenio, y ciencia de nuestro Orador Reverendissimo.

Y por no sonrosar su humildad, solo digo, que este orden, y rumbo de orar, si no es singular, no es ordinario, ni comun; por lo que haze à este Panegyrico digno de particular aplauso, y aprecio. Y juzgo por ultimo, que (con la justa diferencia) se puede dezir de este Sermon, lo que de otro dixo San Paulo una vez: *Sermo: omni acceptione dignus.* Digno de toda acepcion, porque es tal, que su Author lo debe dar à la estampa, para que todos le lean; y que no le leerà una vez, el que le leyere; porque tendrà el gusto de repetirle. Siendo digno de la Imprenta, como dixo Plinio el Mozo de los escritos de su amigo Octavio, para que tenga el Author la alabanza que merece, y todos el gusto de leerle: *Tibi maximam laudem, & nobis voluptatem.* Y no conteniendo proposicion, que disuena à el verdadero sentido Catholico, ni menos se oponga à dogma de nuestra Santa Fè, ni Pragmaticas de el Reyno, con esta expresion satisfago la obligacion de Cen-

for, y en la que me constituyó el precepto del señor Pro-
visor de este Arzobispado. *Salvo meliori, &c.* En este
Convento de N. Señora de Belén de Mercenarios Des-
calzos, &c. Granada, y Abril 3. de 1731.

Fr. Diego de San Phelipe.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Lic. Don Gabriel de Rus, Colegial
Huesped en el Mayor de Cuenca, Uni-
versidad de Salamanca, Provisor, y Vicario
General de este Arzobispado por el Illustrissi-
mo Señor Don Francisco de Perea, mi Señor,
Arzobispo de Granada, del Consejo de su Ma-
gestad, &c. Por la presente damos licencia, pa-
ra que se pueda imprimir el Sermon Dogmati-
co, y Moral, que en el dia veinte y uno de
Febrero de este presente año predicò al Santo
Tribunal de la Inquisicion en la Iglesia de Re-
verendas Madres Capuchinas de esta Ciudad,
el M. R. P. M. Fr. Pablo de Ezija, Theologo
de la Nunciatura de España, y Lector de Sa-
grada Theologia en su Colegio de Reverendos
Padres Capuchinos de esta Ciudad: Arento
à constar por la Censura, y Aprobacion de el
muy Reverendo Padre Maestro Fray Diego
de San Phelipe, Ex-Lector en Sagrada Theo-
logia, y Comendador de el Orden de nuestra

Señora de la Merced de Descalzos de esta
Ciuudad, no contener cosa contra nuestra
Santa Fè Catholica, y loables costumbres. Da-
da en Granada en cinco de Abril de mil setecientos
y treinta y un años.

Lic. Don Gabriel
de Rus.

Por mandado del señor Provisor.

Feliz Diaz Rayanal,
Not.

CENSURA, Y APROBACION DEL Rmo.
*P. M. Fr. Fernando de el Olmo, Presentado de el
 Numero de esta Provincia de Andaluzia, de el
 Real Orden de N. Señora de la Merced, Redemp-
 cion de Cautivos, Regente, que ha sido, de los Es-
 tudios en su Convento de Granada, y Comendador
 de los Conventos de Cazorra, Granada, y Malaga,
 y Calificador del Santo Oficio de este Reyno.*

DE orden del señor Don Leonardo de Vivanco y Angulo, del Consejo de su Magestad, y su Oydor en la Real Chancilleria de Granada, y Juez de sus Imprentas, &c. He visto, con gran complacencia mia, este Sermon, que se intitula *la Silla de San Pedro defendida*, que comunmente se llama de las *Sillas*. Predicado al siempre venerado, y Santo Tribunal de la Inquisicion, por el M. R. P. Fr. Pablo de Ezija, Theologo de la Nunciatura de España, Examinador de su Tribunal Apostolico, Revisor de las Librerias de esta Ciudad de Granada, y su Reyno, por comision de el Santo Tribunal, Lector de Sagrada Theologia en su Colegio de Padres Capuchinos de esta Ciudad, &c. Y llenandome de gozo, y consuelo el feliz assumpto de este Sermon al leerle, quando se me acabò tan gustosa ocupacion, hallè poseido todo mi animo de el deseo, de que huviera sido esta Oracion en la presencia de nuestro Santissimo Padre Clemente XII. que dignissimamente llena la Silla de San Pedro. Porque tengo por cierto, que al acabarse tan eloquente, y erudita Oracion dogmatica, oiria nuestro Apostolico Predicador de la boca de el Vicario de Christo lo mismo, que de la del Sr. Urbano Segundo, oyò otro defensor de la misma Suprema Silla, al concluir Oracion de este assumpto. Poco es, que yo lo diga aun como

(1)

Emin. Card. de Aguirre in Apéd. ad defenf. Cath. S. Petri refer Urb. 2. in Cōcil. Bar. S. Anfel. Opt. Sed. Apof. defenf. dixiffe: *Bened. fit cor tuū, & fenfus tuus, & fermo oris tui fit benedictus.*

(2)

S. Joan. cap. 1. v. 24. *Tu es Simon filius Ionæ, tu vocaberis Cephas, quod interpreta-tur Petrus.*

(3)

S. Marc. cap. 3. v. 16. S. Luc. c. 6. 14.

(4)

S. Math. c. 16. 18. *Et ego dico tibi, quia tu es Petrus, & super hanc Petram edificabo Ecclesiam meam: & porte inferi non prevalebunt adversus eam.*

(5)

S. Hieron. in Epist. ad Galat. cap. 20.

(6)

Card. Velarm. lib. 1. de Pont. c. 10. (7)

Videantur decre-tal.

como Relator, mucho fuera; pero bien merecido, que le dixera el Santissimo Successor del Señor Urbano Segundo: (1) *Bendito sea tu corazón, bendito sea tu concepto, y opinion, y bendito sea el Sermon de tu boca!* El con-narro todo, y el desvelo de la Iglesia ha sido siempre, que aquella Suprema Silla de el mundo este defendida de sus enemigos. Y como cosa de la mayor importancia al entronizarla Christo en la tierra, le previno la defensa. Lease el Sagrado Texto, y se hallará, que al delinearse el mystico edificio de la Iglesia, formando la Magestad de Christo su Apostolico Colegio, previno à San Pedro, llamado entonces Simon, que se llamaria *Cepha*, (2) que se interpreta *Pedro*, como alli mismo nota el Sagrado Evangelista. Y despues se cumplió el Divino oráculo, como previenen los Evangelistas San Marcos, y S. Lucas, (3) y expressamente declara San Matheo. (4.) La pala-bra *Cepha* no es puramente Hebrez, Griega, ni Latina, sino Syriaca, segun algunos, ò Syro-Chaldaica, segun otros. Y como San Juan escribió en Griego su Evan-gelio, la palabra *Cepha* la interpretò en Griego diziendo *Petros*, y el Interprete Latino dixo *Petrus*. Mas ni el Griego *Petros*, ni el Latino *Petrus* significan otra cosa, que el *Cepha* Syriaco, que segun San Geronimo, (5) el Cardenal Belarmino, y otros significa Peña inconfra-table, grandissima, y fortissima Piedra. Assi se le previno la defensa à aquella firmissima Silla, afianzando en la mis-ma substancia de su ser la victoria de las astucias de sus enemigos: *Et porte inferi non prevalebunt adver-sus eam.*

Mas no solo en si misma tuvo siempre aquella San-ta Silla prevenida la defensa, sino que en todas edades, y siglos ha tenido, para vencer gloriosa, Exercitos armados en tantos Papas, Doctores, Santos, y Padres de la Iglesia (7) en tantos Esquadrones Religiosos, y de hijos valero-sos de esta fecundissima Madre, que mas que Silla de def-

delecano, y de grandeza, parece Castillo en campo de batalla. (8) Esta es aquel lecho de Salomon, (9) à quien siempre han defendido los mas esforzados Capitanes, y por quien siempre han peleado valerosísimos Gigantes. (10)

En las Vánderas de estos toma partido, y sienta plaza el doctísimo Autor de este Sermon; y con él, como con Espada de dos filos, en sus dos discursos, acomete animoso à un tiempo à dos Exercitos Enemigos, dexando destruidos, y vencidos à los contrarios con la viveza, y poderosa eficacia de sus argumentos. En que se ve claro, que este Sermon se hizo estudiando en aquel Libro de el Sermon de Dios, de quien dixo el Apostol, que es vivo, y eficaz, y mas penetrante, que Espada de dos filos. (11) Y se pudiera discurrir, que este Sermon es de alguno de aquellos Generosos Campiones, que ya probaron sus fuerzas en estas lides, y aora en la Gloria unen con las alabanzas de el Altísimo los compases acetrados de los dos filos de su azero. (12) Porque este Sabio Orador à un mismo tiempo ensalza la omnipotente mano, que hizo incontrastable la Silla de San Pedro, y destruye à los Enemigos, que la impugnan.

Esta compuesta esta dogmatica Oracion con maravilloso arte, reverbera en ella la Religiosa prudencia, y mucha erudicion de su Autor; y aunque por el todo su leccion debe ser empleo de el deleyte, la division que de ella haze en sus dos puntos es de summa enseñanza, y doctrina. Así dezia el Maximo de los Doctores San Ceronimo, hablando de un escrito de Paulino; (13) y añade muy a nuestro caso, aunque en el discurso de tu escrito vences à otros, acercandote al fin, y no quedandote ya à quien vencer, à ti mismo se excediste, y te venciste. Es admirable la destreza, con que rebate en el segundo discurso las puntas herericas, que han intentado excluir del Supremo gobierno de la Iglesia la precisa necesidad,

tal. ubi damnant. error. cõtra Vald. Boemist. Pauperes de Lugd. & Extravag. Honorii cõtra Geraldii, & Dulcin. Et Bonif. VIII. & Clem. V. cõtra Frat. 10: XXII. cõtra Marsiliium. Et PP. Concil. Cost. cõtra Jo: Vitichst. & Jo: Jus videat. Card. de Aguirre cõtra declaratione Civitatis Galie.

(8)

Cantic. cap. 7,
1. Quid videbis in Suiamite, nisi choros Castrorum.

(9)

Cantic. cap. 3,
7. En Lectulum Salomonis: sexaginta fortes accubunt ex fortissimis Israel; omnes tenentes gladios, & ad velle doctissimi.

(10)

Sirus vert. Gigantes.

(11)

Ad Heb. c. 4.
12. Virus est Sermo Dei. & efficacis; & penetrabilior omni gladio ancipite.

(12)
Pfal. 147. *Exultabunt Sancti in gloria : Exaltationes in gutture eorum ; & gladii ancipites in manibus eorum.*

(13)
D. Hieron. ad Paul. *Librum tuum, quem pro Theodosio Principe prudenter, ornateque compositum, transmisisti, libenter legi, & precipue in eo sub diuisione placuit: cumque in primis partibus vincas alias, in penultimis te ipsum superas.*

(14)
Homerg. Iliad.

(15)
Trit. Abb. de Amanuē. script. *Arma, quibus Ecclesia contra haereticos se munit, libri sunt.*

dad, que dize en razon de Monarquía. Porque este error aun à la luz natural es intolerable. (14)

*Non multos regnare bonum : Rex unicus esto
Vnius imperium, cui Jupiter aurea magnus
Sceptra dedit, iustique suis dare jura tuendis.*

Pero siempre es admirable la combinacion de el titulo de este Sermon con su Autor. El titulo dize : *La Silla de San Pedro defendida*, que es lo mismo que decir : El Summo Pontifice nuestro Santissimo Padre defendido ; sus Palacios Laterano, y Quirinal defendidos ; las Eminentissimas, y Apostolicas Congregaciones defendidas ; la Santa Ciudad de Roma con su Jurisdiccion, y Potestad Suprema, con todas sus Torres, Castillos, y Murallas defendida ; los Reynos de Inglaterra, Olanda, Zelanda, y demás Países de el Norte destruidos ; las Coronas, y Naciones Idolatras, y Barbaras amedrentadas. Y el defensor de todo esto es un solo Religioso, aunque muy Religioso ; tan formal, y observante, como Capuchino, desnudo, y descalzo, sin estruendos, ni instrumentos veloces, ni mas armas, que un Sermon, y dos discursos Dogmaticos Morales. Ya se ve en las Historias, que hallandose Roma, y su Santa Silla acometida de Enemigos, han concurrido Reyes poderosos, y formidables Exercitos à defenderla ; pero un pobrissimo, y humildissimo Religioso, con un Sermon, la ha de defender ! No es pasmo ? Si.

Mas por lo mismo, que el Autor es Religioso, y muy Religioso, es docto, y bien instruido en toda erudicion, y buenas letras. Y estas son las armas, con que la Silla de San Pedro mejor se defiende contra los Hereses, como dixo el Abad Tritemio, (15) y tiene la prueba en los mismos Enemigos perseguidores de la Iglesia. Pues uno de ellos muy envanecido imaginò alguna vez, que podria destruir la Silla de San Pedro, si se quitaban de el mundo las Obras, y Libros de el Angelico

gelico Maestro Santo Thomàs de Aquino. (16) Por
 esto ha sido siempre mas apreciable, y estimada la de-
 fensa de aquella Santa Silla, hecha por las plumas, y las
 letras, quanto mas apreciable es un Doctor, que un Sol-
 dado, aunque trayga su fusil al ombro; pues, como dixo
 el Emperador Segisafundo, (17) un Soberano puede
 criar en un dia mil Soldados, mas en mil años no pue-
 de hazer un Docto. Lo es nuestro Authoer. Y assi, ni
 su pobrissima Profesion, ni las moderadas hojas, à que
 es preciso reducir un Sermon, quitan un tilde del titulo
 decoroso, que le ilustra, ni haze menos eficaz, y pode-
 rosa esta defensa. A su Discipulo Thimotheo escrive
 el Apostol, que quando venga à su presencia trayga con-
 sigo una ropa, o vestidura, que estando en Troas, se
 dexò en casa de Carpo, y unos libros, y con mucho
 cuydado, unos pocos quadernos, que estaban en unos
 pergaminos. (18) En donde se vè claramente la Apof-
 tolica pobreza de San Pablo, pues entonces alli donde
 escrive no tenia capa. Y que en la cortedad de su Libre-
 ria le eran de mas estimacion, y cuydado las pocas hojas
 de los quadernos, que en el pergamino guardaba, pues
 esto es lo que principalmente encarga. Pero què ropa, o
 vestidura es esta, que el Apostol pide? San Juan Chri-
 stofomo, (19) San Geronimo, Theophilato, y otros Pa-
 dres dizen: que esta era una Capa Pluvial, y muy oportu-
 na para defender del frio, y de las lluvias: Pues aora se
 entenderà el mysterio con que habla el Apostol. La Ca-
 pa, y los libros con los quadernos pide juntamente; por-
 que si la Capa defiende de las aguas, y los frios, los qua-
 dernos, que se acompañan con buenos libros, defienden al
 Apostol, y à la Iglesia de sus Enemigos, y de los yelos
 de la Heregia, y de la infidelidad. Por esto dixo el Abad
 Gerson, que las buenas letras de el Varon docto no solo
 enriquecen la Iglesia, sino que arman contra sus Enemi-
 gos, y la hazen inexpugnable à sus contrarias. (20) Mas

(16)
 Bucerus haresi
 nona. Tolle Tho-
 mam, & disipa-
 bo Ecclesiam.

(17)
 Enneas Silvius
 de rebus gestis
 Alfonfi: *Ego mi-
 lites mille una die
 fecerim, Doctores
 mille annis nõ fe-
 cerim.*

(18)
 2. Ad Timoth.
 C. 4. 13. *Penultimam
 quam reliqui Troa-
 de apud Carpum,
 veniens offer te-
 cum, & libros,
 maximè autè mè-
 branas.*

(19)
 S. Chrysof. in
 Epist. ad Timo-
 th. *Ad frigus, &
 pluviam arce-
 dam.*

(20)
 Joan. Gers. de
 Laudib. scripto-
 rum, tom. 1.
*Scriptor Eccle-
 siam ditat, Scri-
 ptor Ecclesiã ar-
 mat. Scriptor Ec-
 clesiæ in ruffodie.*

reduciendome ya à los terminos precisos de Censura, no
aviendo hallado en el discurso de este Sermen cosa que
contradiga à la Santa Fè Catholica. y buenas costum-
bres, sino mucha, y muy sana doctrina, que debe haber
todo fiel Christiano, sin que aya cosa que se oponga à
à las regalías de su Magestad, se le puede conceder la li-
cencia, que pide para la Imprenta. Y este es mi parecer.
Salvo, &c. que firmè en este Convento del Real Orden
de N. Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos de
la Ciudad de Granada. Marzo 31. de 1731.

Fr. Fernando del Olmo,

LIGENCIA DEL JUEZ REAL.

AUTO.

EN la Ciudad de Granada, en tres dias de el mes de Abril de mil setecientos y treinta y un años, el señor Don Leonardo de Vivanco Angulo, Cavallero de el Orden de Calatrava, de el Consejo de su Magestad, su Oydor en esta Real Chancilleria, Juez particular, y privativo de las impresiones de esta Ciudad, y su Reyno: Aviendo visto el memorial dado por Don Joseph de Arroyo, Notario de el Santo Oficio, en que pretende se de à la estampa un Sermon Dogmatico, y Moral, que en la Iglesia de las Capuchinas predicò al Santo Tribunal de la Inquisicion, el dia veinte y uno de Febrero de este presente año, el M. R. P. Fray Pablo de Ezija, Theologo de la Nunciatura de España, y Examinador de su Tribunal Apostolico, con la instancia de que se le concediesse licencia, para que se pudiese imprimir dicho Sermon, y la Censura, que en virtud de Decreto de dicho Señor ha puesto el muy Reverendo Padre Fray Fernando del Olmo, Religioso de el Orden de nuestra Señora de la Merced Calzados, Redempcion de Cautivos de esta dicha Ciudad, y Calificador de el Santo Oficio de la Inquisicion de este Reyno, en que expressa ser digno dicho Sermon de darse à la estampa, por no contener cosa contra nuestra Santa Fe, y buenas costumbres. Atento à lo qual, dixo: que concedia, y concedió licencia, para que en qualquiera de las Imprentas de esta dicha Ciudad, y su Reyno se pueda imprimir el referido Sermon, y se de por testimonio; y así lo proveyò, y firmò. Don Leonardo de Vivanco Angulo. Ante mí. Don Pedro de Luque Castroviejo.

*Don Pedro de Luque
Castroviejo.*

DOG M A T I C A E O R A T I O N I S *Q V A M*
predicavit SSmo. Tribunali Inquisitionis, R. P. Fr. Paulus
Astigitanus, Hispaniarum Nuntius & Theologus,
ejusque Apostolici Tribunalis Examinator, omnium
Bibliothecarum Regni Granatensis, Sanctae Inquisitionis
Tribunalis commissione, Revisor, necnon in hac Sera-
phico Capuccino liceo Sae. Theologiae Lector, qui
dam ejus Discipulus, sequens
savit.

E P I G R A M M A.

Septem Orbis numerant homines miracula, nec octo
Nunc fiunt, unum tu licet addideris.
At fiunt unum, (magis id mirabile) septem:
Non tulit haec numerum, sustulit aucta monas,
Prodigia ite procul, stupeant miracula mundi;
Qui videt hoc, ultra non opus ut videat.

A L M I S M O S E R M O N E.

D E Z I M A.

TU Sermon Pablo profundo
(Para que otro elogio entablo)
Te haze à ti segundo Pablo,
Quando à Pedro sin segundo,
En el demuestras al mundo
Con singular agudeza,
Ser yerro en el que tropieza
El perfido Herege, quando
Dos en la Iglesia buscando,
A dar vino de cabeza.



ACCESSIT AD JESUM MATER
 filiorum Zebedæi cum filiis suis, adorans, & pe-
 tens:: Nescitis quid petatis. Matth. 20. v. 20.



AN DISCRETA ANDUVO

la Divina providencia en el gobierno de este mundo, que formando defengaños para todos los vicios, para ninguno los multiplicò tan reperidos, como para los sobervios ambiciosos. Reconociò Dios esta inclinacion tan perversamente altiva, que no se exceptuò de su loco atrevimiento el regio Alcazar del Cielo: *In Cælum conscendam*. Los demás vicios acá se aquartelaron en el mundo; mas la temeraria ambicion, pretendiò sobervia poner su regio Throno sobre los mas eminentes altros de Dios: *Super astra Dei exaltabo solium meum*. Con esta salva, pues, ninguno se admirará de oir: el que la madre de los Zebedeos llegasse oy, con sus hijos à Jesu Christo, à pedirle solícita los puestos mas sublimes, y las sillas mas inmediatas à su Divina persona: *Accessit ad Jesum mater filiorum Zebedæi, cum filiis suis, adorans, & petens aliquid ab eo:: Dic, ut sedent hi duo filii mei, unus ad dexteram tuam, & unus ad sinistram in regno tuo*. Pero conociendo el Señor lo inordinado de la peticion, se bolviò severo à los pretendientes hijos, y los calificò de necios en lo que pedian: *Nescitis quid petatis*. Y con esta Divina respuesta, quedó de

Isai. c. 14. v. 13.

Ibid.

nuevo condenada la ciega ambicion de los hombres, que tan perturbado tiene todo el mundo.

Esto es, Señor, lo que contiene en summa el Evangelio de esta Feria. Pero contrayendolo à la gravedad de ei Auditorio Illustrissimo, à quien debo predicar: contemplo en èl una singular doctrina, muy propria del Sagrado congreso, à quien predico, y muy util, para los que dichosamente nos gloriamos, con el renombre facto de Catholicos. Al Tribunal mas recto de la Iglesia, dize San Matheo, que llegò oy una apasionada madre, acompañada de sus hijos, à presentar sollicita un mysterioso memorial: *Accessit ad Jesum mater filiorum Zebedæi cum filiis suis.* Y despues de aver saludado con cortesès adoraciones al Presidente Supremo, que en èl dignamente presidia: *adorans*, y alcanzada licencia para hablar: *quid vis?* Hizo su peticion en esta forma. Yo quisiera, Señor, que vuestra Alteza hontara à estos dos hijos mios, dandoles las primeras fillas en vuestro Reyno: *Dic, ut sedent hi duo filii mei, unus ad dexteram tuam, & unus ad sinistram in regno tuo.* Oyeron los Ministros de aquel Santo Tribunal la suplica de Salomè, & *audientes decem;* y el Soberano Presidente la condenò por ser necia: *Nescitis quid petatis.* Mi reparo, Señor, està, en que dize el Pontevelenìe Lusitano, que esta peticion fue condenada, porque cõtenia muchos errores: *Nescitis quid petatis: quasi dicat, multis erroribus implicita est petitio vestra.* Sin duda, en esta ocasion, exerciò Jesu Christo la Sagrada authoridad, que tenia de Inquisidor de la Fè. Mas no sabremos, que errores eran estos, que contenia el memorial? Yo lo dirè, siguiendo las venerables huellas de los Expositores Sagrados, para no errar.

Dos, entre otros, discurre hallar, los mas perniciosos, que ha avido en la ley de gracia. Que aunque en los pretendientes Discipulos, los excusò de hereticos la ignorancia: *Nescitis.* Oy son tenidos por heregias formales,

Cap. 20.

Pontevel. hic.
tom. 3. fol. 434.

3
 en los que protervos con tenacidad maliciosa los defien-
 den. El primero es , pretender el ser Cabeza de la Iglesia,
 y el Summo Pontificado ; queriendo ambiciosos presidir,
 y preceder en el lugar à San Pedro : *Primatum Cathedrae*
petebant, dixo mi Lyra, citado de Gislandris: *Isti duo Di-*
scipuli Petrum praecedere loco ambierunt. Explicò el Pó-
 tevelense , sabiendo , que ya estaba nombrado San Pedro
 por Vicario de Jesu Christo, como consta de el capitulo
 diez y seis antecedente : *Ego dico tibi , quia tu es Petrus,*
Et super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam: Et ti-
bi dabo claves regni Caelorum. Que aun por esso , con
 justa razon , la Iglesia condenò la heregia de Antonio de
 Dominis, Arzobispo Spalatense, porque defendió proter-
 vo, que el ser San Pedro el primado en la jurisdiccion, no
 fue institucion de Christo , sino ordenacion de los hom-
 bres. Y si el Sagrado Apostol tuvo alguna primacia, dize
 este infame apostata , que solo la tuvo en la edad, en la
 vocacion , y en el fervor : *Fatuè dixit Marcus Anto-*
nius de Dominis , constituens primatum Petri , in etate,
in vocatione, Et in fervore ; ac discrimen potestatis inter
Apostolos fuisse humanum inventum contendens; que re-
 fiere el docto Mattheucci. Condenò tambien la Iglesia
 la heregia de Lutero , porque afirmaba , ser Santiago el
 Menor el Summo Pontifice , por aver sucedido à Jesu
 Christo en la Silla de Jerusalem. Citandò falsamente el
 septimo Canon de el Concilio Niseno , que declaró (en
 sentir de este grande Herege) ser el Patriarcha Jerosoli-
 mitano el primado de la Iglesia. Como si no supieramos,
 que se sento en el quarto lugar de este Concilio el Obispo
 de Jerusalem ; y que en el quarto Concilio Lateranense
 fue determinado , el que la Silla Jerosolimitana debia te-
 ner el quarto lugar entre las Patriarcales. Como refie-
 ren innumerables Authores.

El segundo error , que contenia el memorial de los
 Zebedeos , consistió , en que pretendiendo el primado de

Hic. dub. 123

Ponteval. hic.

Math. y. 18. &
19.

Controv. 5. de
 primat. Petr. fol.
 213.

Bail. sum. Conc.
 Cabasut. Notit.
 Ecclesiast. Mat-
 theuc. ut sup.
 §. 31.

la Iglesia, lo querian poner entre los dos hermanos; para que ellos solos lo mandassen todo à diestro, y à siniestro: *Dic, ut sedeant: unus ad dexteram tuam, & unus ad si-*

Granaatens. hic.

Pontevel. hic.

nixtram. Y aora el docto Paulo Granaatense: *De summo Pontificatu inter suos filios dividendo preces. contexxit.* O como explicò el Pontevelense: *Ipsi enim non volebant in eadem sede manere, sed quilibet in sua: ut sic unus sub altero non sederet, sed ambo essent primi.* Destruyendose asì el gobierno monarchico de la Iglesia, la qual teniendo por nota característica la unidad en la Fè, en el Fundador, y en los Sacramentos, como escrivì S. Pablo à los de Epheso: *Vnus Dominus, una fides, unum baptisma;* era preciso tambien el que fuesse una la cabeza. Como lo definiò *ex Cathedra*, el Señor Innocencio X. condenando el infano error de un Author Francès, el qual publicò el año 1645. un temerario, y escandaloso tratado, dirigido à dicho Romano Pontífice, en que hazia à la Iglesia de Christo de dos cabezas, como refiere Theophilus Raynaudo, de la siempre Illustrissima Compañia de Jesus; afirmando este Anonymo Cismatico, que San Pedro, y San Pablo, como tan hermanos en todas las virtudes, lo fueron en la potestad, siendo iguales en la jurisdiccion. Sus palabras se pueden ver muy por extenso en el sapientissimo Lezana.

Cap. 4. v. 5.

De Eccles. bicip.

Tom. 4. Còsult.
Còsult. ult. fol.
401.

Y como Christo N. Señor prevìò con su infinita ciencia, el que todos los Hereges solamente avian de concordar en tirar à la cabeza visible de la Iglesia, que fue San Pedro; y despues de èl, sus legitimos successores, los Pontífices Romanos: para que en ningun tiempo, los que protervos disputan el Primado Ecclesiastico, alegassen ignorancia, dexò con su infalible Decreto condenado el memorial de los Zebedeos. Como lleno de intolerables errores, por tirar à la Cabeza, que dignamente preside en la primera Silla de la Iglesia: *Nescitis quid petatis: Quasi dicat, multis erroribus implicita est petitio vestra.* He

cumplido, Señor, con el Decreto Pontificio de nuestro Santísimo Padre Benedicto XIII. aiendo explicado dos puntos tan principales de la Doctrina Christiana. Y si los pretendientes del Evangelio se valieron de el Patrocinio de Maria Salomè, para proponer su peticion ante los primeros Ministros de la Fè: yo, que no vengo à proponer errores, sino à predicar verdades, para dezirlas en la soberana presencia de un Tribunal Sagrado; cuyos ilustres Ministros, si no son Apostoles en el ministerio de plantar la Fè, son à la verdad Varones Apostolicos en el Santo Oficio de conservarla: me he de valer tambien de la intercesion (siempre poderosa) de otra mejor Maria; tan venerada de este Santo Tribunal, que siempre en sus acertadas resoluciones, se vale de su auxilio, y de su gracia. De esta necesito. AVE MARIA.



ACCESSIT AD JESUM MATER
 filiorum Zebedei cum filiis suis, adorans, & petens:: Nescitis quid petatis. Ut supra.

ES EL SAGRADO EVANGELIO norte infalible para no errar. Iba diciendo, Señor, que el Evangelio de esta Feria es norte infalible para el acierto. Y deseandolo yo en mi Sermon, me he de valer del Evangelio. Ya quedan explicados los errores, que contenia el memorial de los hijos del Zebedeo, y la sentencia condenativa del Inquisidor mayor de la Fè, que es Christo. Ahora resta ver, para nuestra enseñanza, de donde procedió la temeraria audacia de los pretendientes, para que huyamos de semejante

jante temeridad. Y si hemos de creer al gran Padre San Remigio, hemos de dezir : que fue una presumptuosa sobervia : *Non est meum dare vobis, id est, superbis, quales vos estis, sed humilibus*; comento este docto Padre. Ya no me admiro, Señor, de que incluyesse la peticion errores, y de que estos sean contra la Fè en los protervos Hereses, que oy con malicia los defienden. Pues como dixo mi venerado Agustino : la sobervia siempre ha sido legitima madre de todas las heregias: *Alia secta est in Africa, alia est in Oriente, alia in Egypto, alia in Mesopotamia, diversis locis diverse sunt, sed una Mater superbia omnes genuit*. Dos cosas pretendian los Zebedeos, y ambas son legitimo parto de la sobervia. La primera fue pretender el Primado de la Iglesia, que ya estaba conferido à San Pedro; y esto es efecto de la sobervia en sentir de San Chrisostomo : *Ex superbia:: nascitur amor principatus*. La segun da fue destruir el gobierno monarchico de la Iglesia, poniendo el Pontificado en dos cabezas iguales. Que aun por esso dize el Pontevelense, que esta peticion la hizo una muger sugerida del Demonio, para que huviesse despues cisma entre los dos hermanos: *Diabolus per mulierem, fraternam conjunctionem dissolvere sperat*. Y esto tambien es efecto de la sobervia, como dize el Padre Lohner : *Discordias cum aliis gerere, actus est superbiae*.

Estos dos efectos de la sobervia, ponderados en dos puntos, serà la idèa de mi Sermon. Comenzemos ya. El primer error, que contenia el condenado memorial de los Zebedeos, fue el apeteer el ser Cabeza de la Iglesia, y el presidir, y preceder à San Pedro : *Primum Cathedra petebant. Hi duo Discipuli Petrum precedere loco ambierunt*. Què antiguo ha sido en el Demonio, el querer destruir el mysterioso orden de la Catholica Iglesia ! Pues desde su dichoso principio, ha dirigido sus infernales tiros à derriyar sobervio su Cabeza venerable. Quien creyera,

D. Remig. ap.
Silvei. tom. 4.
fol. 711.

D. Aug. ap. Tho.
biam Lohner.
tom. 4. Bibliot.
fol. 159.

Chrisost. ap.
nostrum Came-
racens. verb. su-
perb.

Pontevel. tom.
3. fol. 431.

Lohner. verb.
superb.

que unos Discipulos del mejor Maestro avian de disputarle à San Pedro el Summo Pontificado , si no lo dixera el Evangelio ! Ninguno se admire de semejante ambicion, que encierra en si un gran mysterio. Permittiò Dios, que estos dos Apostoles pretendieffen sobervios el Primado de la Iglesia , para dexar enseñados à los hombres , que el summo Principado lo avia conferido à San Pedro , por ser humilde , y que lo negò à los hijos del Zebedeo , porque fueron sobervios. Para que con esta Divina ordenacion , quedasse condenada en la Iglesia la sobervia de los Hereges , y Cismaticos , que ambiciosos han tirado siempre à destruir la Sagrada Cabeza , que legitimamente la gobierna. Muchos han intentado altivos este temerario assumpto ; pero tuvieron por castigo el quedar infames, sepultando su memoria de maldicion en la region del olvido , quando pretendian ufanos hazerse famosos en el mundo.

De dos mysteriosas piedras haze commemoracion el viejo Testamento. La primera fue la que postrò al Gigante ; y la segunda la que derrivò la Estatua. Y reparo, Señor, en que solo esta segunda quedò famosa en el mundo , con tan crecidos ascensos, que llenò el Orbe todo de su fama : *Lapis autem, qui percuserat Statuam, factus est mons magnus, et implevit universam terram.* Y no sabrèmos el motivo de tan diversas fortunas ? Yo lo discuro assi. La piedra de David quiso subir ambiciosa, y dirigió su tiro à la Cabeza mas gigante de los hombres : *Insuperatus est lapis in fronte ejus.* La otra humilde descendió, y parò à los pies de la Estatua : *In pedibus.* Assi, pues, quede sublimada la que se humillò ; y abatida con el olvido, la que sobervia se ensalza. Porque quien tira à derripar una Cabeza tan grande , merece por su altivèz el severo castigo de una perpetua infamia. Mas : no solo errò la piedra de David , en pretender sobervia , ponerse sobre la cabeza de un Gigante , fino es que quiso subir à este gran

Dan. cap. 2. v.
35.

1. Reg. cap. 17.
v. 49.

Verf. 45.

gran puesto por medio de agenos brazos; pero la piedra de la Estatua, advierte el texto, que llegò à colocarse en su sitio sin el favor de agenas, ni proprias manos: *Sine manibus*. Así, pues, quede castigada semejante temeridad. Niegue Christo a los pretendientes altivos la primera Silla de su Iglesia, porque la pretenden sobervios, acefando los tiros de su ambicion à la Cabeza mas gigante de el Orbe, que es San Pedro. Queden privados de este honor, porque se valieron de agenos brazos con empeños para alcanzarlo: *Accessit ad Jesum mater filiorum Zebedaei: Adorans, & petens*. Solo Pedro ha de quedar famoso en el mundo, con el singular ascenso de Primado en toda la Iglesia; porque es humilde, y no consta aver solicitado su Dignidad.

Que aun por esto advirtió el doctísimo Sylveyra, que al constituir Christo à San Pedro Pontifice Summo, prefiriendolo à todos los Apostoles en la jurisdiccion: *Tibi dabo claves regni Caelorum*. Ninguno le tuvo embidia, todos lo aplaudieron, y celebraron: *Cum Petrus omnium Pastor, & Rector creatur, nullus invidet, sed omnes acquiescunt, & applaudunt*. Pero quando vieron, que los hijos de el Zebedeo, sobervios pretendian el Primado de la Iglesia, todos se indignaron contra ellos: *Et audientes decem, indignati sunt de duobus fratribus*. Y con mucha razon, porque quererle disputar à San Pedro la primera Silla en que Dios lo colocò, es tan alto desafino en el que temerario lo hiziere, que merece la indignacion de toda la Iglesia, y el desprecio de todo el mundo. Bien pudieran los Hereges, y Cismaticos aver escusado tantos errores, y escandalos, como han introducido en la Iglesia, por pretender sobervios el Primado Eclesiastico, que por derecho Divino està concedido à San Pedro, y à su legitimo Successor el Pontifice Romano. Pero si desprecian la indignacion de los hombres, no se pueden escapar de la justicia de Dios. Pues por tan enorme delito, son

Matth. 16. v. 18.
Tom. 4. fol. 191.

Matth. 20. v. 25.

son reos de que los quemén vivos en la otra vida, que es la mayor pena, que en esta práctica el Santo Tribunal de la Fè con los mas rebeldes à la Iglesia.

Con grande admiracion de todos refiere el primer Sagrado Chronista un horroroso castigo, que se halla en las Divinas letras. Moysès al cap. 16. de el

libro de los numeros, y dize: que dos hermanos, Dathan, y Abiròn, irritaron tanto à Dios, que abriendose la tierra, embueltos en llamas infernales de fuego, baxaron à ser quemados vivos al Infierno: *Dirupta est terra sub pedibus eorum: descenderuntque vivi in infernum aperti humo.* Gran castigo huvieron de cometer estos desdichados hombres: pues los sentenciò el Supremo Juez à padecer la mayor pena! Y no sabrèmos tan gran pecado, para que huyamos de cometer tan gran delito? Ya nos lo dize Sylveyra, comentando este lugar: *Peccant Dathan, & Abiròn contra Aaròn, ambientes illius Pontificatum: Qui contra Ecclesie caput se erigunt, ut antiquitus erat Aaròn, & nunc est Romanus Pontifex, inaudita ruina vivi sepeliuntur in inferno.* Estos dos hermanos, Señor, sabiendo que Dios avia conferido el Summo Pontificado à Aaròn, sobervios, y atrevidos no quisieron obedecerle, queriendo para si esta suprema Dignidad. Y como el tirar à la Cabeza de la Iglesia es llegarle à Dios à las niñas de sus ojos, se diò su Magestad por tan sentido, que para escarmiento de los que en la ley de gracia avian de disputar al Vicario de Christo su maxima Dignidad, los castigò con el maximo castigo de ser quemados vivos: *Descenderuntque vivi in infernum.* O Señor, y si oy fuera conveniente este castigo tan severo, como justo, quantos escandalos menos huviera en el mundo; y quanta mas reverencia se tuviera al legitimo Successor de San Pedro! Pero yo venero en todo, con summa reverencia, las acertadas disposiciones de el Santo Tribunal, y el catholico zelo de sus rectisimos Ministros.

Y. 3. 1. & 33.

In Apocal. tom. 2. fol. 117.

II. PUNTO.



L. segundo error, que contenia el memorial de los Zebedeos, era el querer poner el primado de la Iglesia, que pretendian, entre los dos hermanos: *Primatum Cathedre petebant: Unus ad dexteram tuam, & unus ad sinistram.* De donde precisamente se avian de

originar discordias, y perniciosos cismas. Y esto era lo que pretendia el Demonio en esta peticion, como afirma el Pontevelense: *Cum autem Diabolus hanc fraternam conjunctionem dissolvere vellet, matri suggerit, ut unipetatur dexterum latus, sinistrum altari.* Y esto tambien pretendian, los que temerarios defendian, el que el Primado de la Iglesia estuvo con igualdad de jurisdiccion en San Pedro, y en S. Pablo. Cuya detestable heregia condenò la Santidad de Innocencio X. en la Sacra Congregacion del Santo Oficio en 24. de Enero de 1647. segun refiere Diana. Pues como afirma San Geronimo, escribiendo contra Joviniano, solo San Pedro fue electo por Summo Pontifice, para evitar la ocasion de cismas: *Inter duodecim unus eligitur, ut capite constituto, schismatis tollatur occasio.* Y con mucha razon; porque en el Reyno donde huviere dos cabezas, no puede aver sino es trabajos, escandalos, y turbaciones. Apenas llegaron los Magos à Jerusalem, y publicaron la feliz noticia de aver nacido el Redemptor del Mundo, quando, dize San Matheo, que toda la Ciudad, y sus Moradores se turbaron: *Turbata est omnis Hierosolyma.* A mi me parecia, que esta noticia tan alegre debia recebirse con alegria. Pero supuesto, que fue al contrario, avemos de investigar el motivo. La causa de esta turbacion fue (dize Josepho) el que oyeron dezir los Jerosolimytanos, que el que avia nacido era Rey de los Judios: *Vbi est, qui natus est rex*

Tom. 3. fol. 43 r;

Tom. 9. fol. 376

Hieron. lib. 1.
ap. Marthæuc.
fol. 219.

Cap. 2. v. 1, & 3;

Vers. 20

Joseph. lib. 17.
antiquit.

Sylv. hic.

Judeorum. Y como entonces tenían ellos otro Rey, hizieron juicio, que su Reyno, teniendo dos cabezas, avia de padecer grandes ruinas: *Turbati sunt, quia timuerunt, quod duobus regibus sibi contradicentibus, respublica vexaretur.* Y mas claro Sylveyra: *Et ideo ex hoc timuerunt, scilicet, ne presente, & venturo certantibus, ipsi perturbationibus involverentur.*

Y es tan cierta esta verdad, que si en el Cielo estuviera el supremo dominio en dos cabezas, sin duda se destruyera la Republica Celestial, y no gozara el titulo de Reyno. En el capitulo duodezimo del Apocalypsi, refiere San Juan, que oyo una mysteriosa voz en el Cielo, que aseguraba, el que entonces se constituia Reyno la Republica de los Angeles: *Nunc facta est salus: Et regnum Dei nostri.* Pues desde que Dios criò los Angeles, y tuvo Pueblo, no era entonces ya el Cielo Reyno? Parece que si. Pues como dicen los Bienaventurados, que no lo fue hasta aquel tiempo? *Nunc facta est salus: Et regnum Dei nostri.* O, que tiene gran mysterio!

Es verdad, que à Dios, desde que criò los Angeles, le tocaba el ser Cabeza de su angelica Republica; pero como Luzbel sobervio, al mismo tiempo pretendió el ser semejante à su Magestad en la Dignidad, en el gobierno, y en la Silla: *Sedebo in monte testamenti: Similis ero Altissimo. Voluit Deo esse similem, non per justitiam, sed per potentiam, majestatem, & dominationem.*

Que comentó Sylveyra. Con estas dos cabezas se puso el Cielo dividido en vandos; y unos por un partido, y otros por otro, pusieron en gran disputa el Primado Celestial: *Factum est praelium magnum in Celo.* Hasta que venciendo la razon, y la justicia, fue condenado al fuego del Infierno Luzbel: *Projectus est Draco.* Y con esta gloriosa victoria, lo mismo fue verse el Cielo con una sola suprema Cabeza, que declaróse su Republica por Reyno de Dios: *Nunc facta est salus: Et regnum Dei nostri: Quia projectus est, &c.*

Por

Isai. cap. 14.
v. 13. & 14.
Tom. 2. in Apo-
cal. fol. 76.

Vers. 7.

Vers. 9.

Vers. 10.

Por esto, pues, la Iglesia Catholica goza el titulo glorioso de Reyno de los Cielos, como la llamo Jesu Christo, su Fundador: *Simile est regnum Caelorum, &c.* Y comento San Gregorio el Grande: *Regnum Caelorum, presentis temporis Ecclesia dicitur.* Porque su Soberano Primado esta divinamente conferido à una sola Cabeza, que es el Romano Pontifice. La Iglesia de los Hereges (si merece titulo de Iglesia) es una confusa Babylonia, en donde todo es confusion de errores, y las virtudes pertenecientes al Divino Culto andan profanadas por estos fuehos. Siendo la causa de tan lamentable ruina el admitir muchas cabezas disparadas, successoras todas en la soberbia del Patriarcha de los errores Luzbel.

En el capitulo duodezimo del Apocalypsi, en que revelò Dios todos los estados de su dilecta Esposa la Iglesia; hallo dos classes de Estrellas bien desemejantes en la fortuna. Las primeras, las advierto brillantes en la Cabeza de una peregrina Muger, sirviendole de corona: *Et in capite ejus corona stellarum duodecim.* Y las segundas, las miro tan abatidas, que las arrastraba por el fueho la cauda fea de un horroroso Dragon: *Et cauda ejus traherat tertiam partem stellarum.* Què lastima de Estrellas! Que aviendo sido criadas para lucir resplandecientes en el Cielo, estèn tan miserablemente caidas, y arrastradas por la tierra. Y no sabremos el mysterio de tan desigual estado? O, que es muy claro el motivo, y la diferencia! En las Estrellas estàn representadas las virtudes, como dize Sylveyra: *Per duodecim stellas, omnes virtutes intelligunt Doctores.* En la prodigiosa Muger se representa la Iglesia, en comun sentir de los Padres; y en el Dragon, la Babylonia de los Hereges: *Cauda sunt haeretici*, dixo San Geronimo. Estàn en la cabeza resplandecientes, y con orden, porque es una la cabeza à quien adornan: *In capite ejus Stella, quibus Ecclesia sancta coronatur, tamquam communitatis ordine unite scintillant.*

Matth. 25. y. 3.

Homil. 12.

Vers. 12.

Vers. 4.

Hic. fol. 1 r.

Ap. Sylv. hic.
fol. 54.

Cap. 10. v. 21.

Vers. 3.

errant. Las Estrellas, que siguen al Dragon, son Estrellas errantes, y caidas, que sin orden alguno viven: (ò por mejor dezir, mueren) en su Republica confusa: *Vbi nullus ordo*, que dixo el Santo Job. Siendo la causa de esta horrorosa confusion, el ser gobernados estos errados Afros por muchas erradas cabezas: *Draco: Habens capita septem.* Y donde el supremo gobierno està dividido en multiplicidad de cabezas iguales; claro està, que no puede aver orden: *Vbi nullus ordo.*

Psal. 120. v. 4.

Esto es, Señor, lo que siempre han intentado introducir los sobervios Hereges, como Estrellas errantes en la Iglesia de Jesu Christo, sugeridos del Demonio, su Patriarcha. Pero como no duerme, ni dormita el Autor Divino, que la fundò con hermosura, y orden: *Ecce non dormitabit, neque dormiet, qui custodit Israel.* Determinò con acertado acuerdo, conferir el Supremo Primado de su dilecta Esposa à una sola Cabeza, que fue S. Pedro, y al Pontifice Romano su legitimo Successor. Proveyendo para la defensa, y custodia de esta tan importante verdad, colocar à las puertas de el Paraíso de su Iglesia (siempre florido de virtudes, y frutos evangelicos) un Sabio Cherubin, con la respectuosa insignia de una poderosa espada; cuyo santo oficio fuesse no impedir la entrada de los hombres, aunque estuviesen arrepentidos de los errores passados, como hazia el que guardaba el Paraíso terrenal: *Et collocabit ante Paradisum voluptatis Cherubim, & flammeum gladium, atque versatilem, ad custodiendam viam ligni vite.* Sino zelar, y defender à sangre, y fuego la Divina jurisdiccion de su unica cabeza el Romano Pontifice. Templando lo severo de la espada con lo misericordioso de la oliva; para animar con este frondoso ramo à las erradas ovejas, ya penitentes, à que buelvan à su antiguo unico verdadero rebaño, à constituir una grey, baxo del infalible gobierno de su Supremo Pastor: *Es fiet unum ovile, & unus Pastor.* Y es tanta

Genes. cap. 3.
v. 24.Joan. cap. 10.
v. 16.

ver-

verdad lo dicho, que el Señor Paulo Quinto lo confirmó con aquel Sagrado Oraculo, que refiere el docto Cesar Catena. Los Venerables Ministros de el Santo Tribunal de la Fè (dixo el que es organo del Espiritu Santo) mátienn en la Pontificia Thiara en la Augustissima Cabeza de el Vicario de Jesu Christo, y Successor de San Pedro. Imitando este rectissimo Tribunal à su Divino Fundador Jesus. El qual dexò condenado en su Evangelio el pernicioso memorial de los Zebedeos, por contener errores muy contrarios à su Iglesia: *Nescitis quid petatis: Quasi dicat, multis erroribus implicita est petitio vestra. Primum Cathedra petebant. Unus ad dexteram tuam, & unus ad sinistram in regno tuo.*

De Offic. Sæctæ
Inquis. fol. 5. in
Epist. 2. R. P.
Vellii, J. Saitæ.

Tengo concluido el Sermou. Y supuesto que nuestras culpas son causa en parte para que Dios permita, el que los Hereges asijan con sus errores escandalosos à la Señora de las gentes, que es la Iglesia: *Domina gentium.* Procurèmos desenojar al Divino Juez con la penitencia, para que su Magestad extirpe las heregias, convierta los Hereges, confirme à los Catholicos, asista, y conserve à los Ministros de la Fè; y à todos nos

llene de su gracia, que es prenda de la Gloria.

Ad quam.

O. S. C. S. R. E.



IN LAUDEM INTEGRITATI,
sanctissimique fidei Tribunalis Bac. D. Christo-
phorus Lopez de la Rosa, sequens
pangebatur.

EPIGRAMMA:

CAstolidum præsens, adsis, ò turba canora!
Proque fide dulces fac resonare fides.
At quis te fidei justumque, æquumque Tribunal
Aut æqua, aut justa tollere laude queat ?
Ensis, Oliva, tuum pariter quæ stemma decorant:
Hæc eadem laudes sint pariterque tuæ.
Justitiæ signum fuit Ensis, Pacis Olivæ:
Gloria, fama, decus nominis ecce tui.
Regius en ea quæ Vates aliunde canebat
Oscula justitiæ, pacis, & oscula item
Orbe tuus toto semper nitidissimus Ensis,
Pro fidei causa dimicat, atque micat.
Injusto, justoque nitet variformiter ille
En gladius anceps: cuspis, & umbo simul:
Sic tua, quæ justis jucunda est prorsus Oliva
Terret, & injustos, forteque torret eos.
En ea quæ in campis speciosa virescit Oliva:
En tua quin inquam, semper Oliva virens.
En quibus assequitur tot foelix arma triumphos
Christiadumque cohors, Arx populique pij:
Davidis en Turris: Clypei ex qua mille pendent,
Vel pro mille unus, zelus, & ipse tuus.

Psal. 84. v. 11.

Eccli. 24.

Cant. 4. v. 4.

